

**Acta**  
**Sesión Ordinaria. Junta Gobierno Local de 30-12-2024.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. José Francisco Pinto Ramos  
D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso  
D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz.  
D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las 13:35 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Expediente 14648/2024. Aprobar la adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo de la actividad económica en los municipios canarios para el período 2025-2028.**

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo





**dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

Dada cuenta del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y La Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo de la actividad económica en los municipios canarios para el año 2025-2028, suscrito el 02/12/2024 y publicado en el B.O.C. nº 249 de fecha 16/12/2024.

Considerando que en el resuelvo 4º se hace mención a que “entre las Políticas Activas de Empleo, cobra especial relevancia en el Archipiélago canario las actuaciones en el ámbito de la Promoción del desarrollo y la actividad económica territorial y adaptadas a nuestras propias singularidades, conocimiento y experiencia. La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales; y las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este tipo de actuaciones, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios.”

Tal y como consta en su cláusula primera, el objeto del Acuerdo-Marco es servir de marco para las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dando continuidad a la colaboración con las políticas de empleo autonómicas que los municipios vienen realizando desde hace años para la ejecución de Proyectos de “Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica” (en adelante PRODAE), que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza en el ámbito municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo de la actividad económica en los municipios canarios para el período 2025-2028, del siguiente tenor literal:



4602	<b>SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA A COFINANCIAR LOS COSTES LABORALES DE LOS TRABAJADORES/AS QUE HAN DE EJECUTAR LOS PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS. ANEXO V - MODELO DE ADHESIÓN</b>
------	--

(\*) Campos obligatorios

**INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA  
DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO  
DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL  
PERIODO 2025-2028.**

El lmo. Sr. Sra. D/Dña

Nombre (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	DNI (*)
María Concepción	Brito	Núñez	43817344K

en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de

Municipio (\*)  
Candelaria

actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**EXPONE**

El Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios han formalizado, el

día (\*)  
20/12/2024

un Acuerdo marco cuyo objeto es dotar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de un fondo por importe de dos millones setecientos seis mil euros (2.220.170,00 €), destinado a la puesta en marcha de Proyectos de "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica" (PRODAE), que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, y la creación de empleo que se desarrollen en el ámbito territorial municipal para cada uno de los ejercicios presupuestarios 2025-2028, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con cargo al citado fondo, y en los términos previstos en el citado Acuerdo, los Ayuntamientos o su entidad dependiente o vinculada, previa autorización de la corporación local, en este caso, pueden solicitar una subvención directa por importe máximo de:

25.000,00 €

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo entre el Servicio Canario de Empleo y los municipios canarios para la puesta en marcha de Proyectos de "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica" para el



año (\*)

En  a

Firmantes

Firma de la persona interesada / representante

**Servicio Canario de Empleo**

**Subdirección de Empleo**

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo que se adopte al Servicio Canario de Empleo y a la Federación Canaria de Municipios.

**TERCERO.** - Facultar al Sra. Alcaldesa – Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de, Técnico de Administración General, de 30 de diciembre de 2024, debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 30 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

### “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, la funcionaria Doña Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnica de Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado**



**favorablemente por el Interventor Municipal:**

### **Antecedentes de hecho**

Vista Propuesta de Alcaldía de 27 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación de la Adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo de la actividad económica en los municipios canarios para el período 2025-2028.

Obra en el expediente publicación en el BOC núm. 249, de fecha 16 de diciembre de 2024, del acuerdo-marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo de la actividad económica en los municipios canarios para el período 2025-2028, suscrito el 02/12/2024.

Vista la existencia de dotación presupuestaria para cofinanciar el coste salarial no cubierto por la subvención, RC futuro nº 2.24.2.10805 por importe de 15.809,04€ en la aplicación de gasto 2025.24100.14370.

La Técnica de Administración General que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público



vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del Pleno adoptada en el Acuerdo 11 punto 5, de la sesión plenaria de 27 junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica en los municipios canarios para el periodo 2025-2028, suscrito el 2 de diciembre de 2024, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:



## Propuesta de resolución

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica en los municipios canarios para el periodo 2025-2028, del siguiente tenor literal:

--	--

4602	<b>SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA A COFINANCIAR LOS COSTES LABORALES DE LOS TRABAJADORES/AS QUE HAN DE EJECUTAR LOS PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS.</b> <b>ANEXO V - MODELO DE ADHESIÓN</b>
------	--

(\*) Campos obligatorios

<b>INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL PERIODO 2025-2028.</b>			
--	--	--	--

El ilmo. Sr. Sra. D./Dña

Nombre (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	DNI (*)
<input type="text" value="María Concepción"/>	<input type="text" value="Brito"/>	<input type="text" value="Núñez"/>	<input type="text" value="43817344K"/>

en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de

Municipio (\*)

actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**EXPONE**

El Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios han formalizado, el

día (\*)

un Acuerdo marco cuyo objeto es dotar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de un fondo por importe de dos millones setecientos seis mil euros (2.220.170,00 €), destinado a la puesta en marcha de Proyectos de "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica" (PRODAE), que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, y la creación de empleo que se desarrollen en el ámbito territorial municipal para cada uno de los ejercicios presupuestarios 2025-2028, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





Con cargo al citado fondo, y en los términos previstos en el citado Acuerdo, los Ayuntamientos o su entidad dependiente o vinculada, previa autorización de la corporación local, en este caso, pueden solicitar una subvención directa por importe máximo de:

25.000,00 €

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo entre el Servicio Canario de Empleo y los municipios canarios para la puesta en marcha de **Proyectos de "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica"** para el

Página 1 de 2



año (\*)

2025

En

, a

Candelaria

20/12/2024

Firmantes

Firma de la persona interesada / representante

Servicio Canario de Empleo

Subdirección de Empleo

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo que se adopte al Servicio Canario de Empleo y a la Federación Canaria de Municipios.

**TERCERO.** - Facultar al Sra. Alcaldesa – Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**



**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo de la actividad económica en los municipios canarios para el período 2025-2028, del siguiente tenor literal:



4602	<b>SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA A COFINANCIAR LOS COSTES LABORALES DE LOS TRABAJADORES/AS QUE HAN DE EJECUTAR LOS PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS.</b> <b>ANEXO V - MODELO DE ADHESIÓN</b>
------	--

(\*) Campos obligatorios

**INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL PERIODO 2025-2028.**

El ilmo. Sr. Sra. D./Dña

Nombre (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	DNI (*)
María Concepción	Brito	Núñez	43817344K

en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de

Municipio (\*)  
Candelaria

actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**EXPONE**

El Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios han formalizado, el

día (\*)  
20/12/2024

un Acuerdo marco cuyo objeto es dotar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de un fondo por importe de dos millones setecientos seis mil euros (2.220.170,00 €), destinado a la puesta en marcha de Proyectos de "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica" (PRODAE), que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, y la creación de empleo que se desarrollen en el ámbito territorial municipal para cada uno de los ejercicios presupuestarios 2025-2028, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con cargo al citado fondo, y en los términos previstos en el citado Acuerdo, los Ayuntamientos o su entidad dependiente o vinculada, previa autorización de la corporación local, en este caso, pueden solicitar una subvención directa por importe máximo de:

25.000,00 €

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo entre el Servicio Canario de Empleo y los municipios canarios para la puesta en marcha de Proyectos de "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica" para el





año (\*)

En  a

Firmantes

Firma de la persona interesada / representante

**Servicio Canario de Empleo**

**Subdirección de Empleo**

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo que se adopte al Servicio Canario de Empleo y a la Federación Canaria de Municipios.

**TERCERO.** - Facultar al Sra. Alcaldesa – Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.





## 2.- Expediente 14680/2024. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la Parroquia de San José de Barranco Hondo.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de, Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios Don José Francisco Pinto Ramos, de 27 de diciembre de 2024, que transcrito literalmente dice;

“El que suscribe, Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA

El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia de San José de Barranco Hondo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.02, por importe de 5.000,00 Euros. Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11 de Administración General.

Se hace necesaria la aprobación de un Convenio de Colaboración para la materialización de dicha subvención, por lo que se propone desde esta Concejalía:

**Primero.** - La aprobación del texto del Convenio de Colaboración para la ejecución de mejoras en las instalaciones religiosas y el reloj público cuyo texto a continuación se describe:

### “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE BARRANCO HONDO

### REUNIDOS

**De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.**

**De otra parte, Fray Dailos José Melo González, provisto de NIF \*\*\*3759\*\*, Cura Párroco de la Parroquia de San José de Barranco Hondo, con CIF: R3800118F, actuando en nombre y**





representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Plaza de la Iglesia s/n de Barranco Hondo, término municipal de Candelaria.

Ante mí, **Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.**

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

### EXPONEN

**Primero.** - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03, por importe de 5.000,00 Euros.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11 de Administración General:

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 11 : ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
<b>Objetivo Estratégico:</b> MEJORA PARROQUIAS
<b>Objetivos Específicos:</b> 11.1.- Mejoras edificios.
<b>Plazo de Ejecución:</b> Convocatorias anuales
<b>Fuentes de financiación:</b> El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.



<b>Costes Económicos:</b>  Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 10.000,00 euros.				
<b>Procedimiento de concesión:</b>  Se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.				
<b>Plan de actuación:</b>  El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.				
<b>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:</b>  - Nº de acciones realizadas  - Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada				
<b>Líneas específicas de subvención:</b>				
Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
920.00-480.02	PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA
920.00-480.03	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD IGUESTE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

**Segundo.** - Son fines de la Parroquia, servir a los sentimientos religiosos en el pueblo de Barranco Hondo.

**Tercero.** - La Concejalía de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la mejora de las relaciones con otros estamentos sociales, como el sector religioso.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un **Convenio de Colaboración para la mejora de las instalaciones religiosas en el pueblo de Barranco Hondo, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes** de acuerdo con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:**

- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros) con cargo a la aplicación 920.00-480.02 del Presupuesto General 2024, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

**La Parroquia San José de Barranco Hondo se compromete a:**

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Proporcionar el personal si fuera necesario para la realización de las actividades si fuera necesario.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

### SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2025.

### TERCERA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Parroquia de San José destinados, durante los ejercicios 2024 y 2025 a la mejora de las instalaciones de la misma parroquia, incluyéndose la mejora y mantenimiento del reloj público instalado por el Ayuntamiento en el año 2000.

### CUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

## RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

## QUINTA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

## SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

## SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

**Segundo.** - Aprobar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo al



documento Contable AD 2.24.0.10819 para la anualidad 2024.

**Tercero.** - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

**No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.**

**José Francisco Pinto Ramos**

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 30 de diciembre de 2024, y fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, del 30 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURIDICO**

**Visto el expediente referenciado, la Funcionaria Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:**

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero:** Vista la Propuesta del Concejal delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 27 de diciembre de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de San José de Barranco Hondo, que a continuación se transcribe:

“El que suscribe, Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA**

El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia de San José de Barranco Hondo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.02, por importe de 5.000,00 Euros.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11 de Administración General.

Se hace necesaria la aprobación de un Convenio de Colaboración para la materialización de



dicha subvención, por lo que se propone desde esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del Convenio de Colaboración para la ejecución de mejoras en las instalaciones religiosas y el reloj público cuyo texto a continuación se describe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE BARRANCO HONDO

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, Fray Dailos José Melo González, provisto de NIF \*\*\*3759\*\*, Cura Párroco de la Parroquia de San José de Barranco Hondo, con CIF: R3800118F, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Plaza de la Iglesia s/n de Barranco Hondo, término municipal de Candelaria.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

### EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03, por importe de 5.000,00 Euros.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11 de Administración General:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 11 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
Objetivo Estratégico: MEJORA PARROQUIAS



<b>Objetivos Específicos:</b> 11.1.- Mejoras edificios.				
<b>Plazo de Ejecución:</b> Convocatorias anuales				
<b>Fuentes de financiación:</b> El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.				
<b>Costes Económicos:</b> Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 10.000,00 euros.				
<b>Procedimiento de concesión:</b> Se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.				
<b>Plan de actuación:</b> El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.				
<b>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:</b>  - Nº de acciones realizadas  - Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada				
<b>Líneas específicas de subvención:</b>				
Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
920.00-480.02	PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA
920.00-480.03	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD IGUESTE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA



Segundo. - Son fines de la Parroquia, servir a los sentimientos religiosos en el pueblo de Barranco Hondo.

Tercero. - La Concejalía de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la mejora de las relaciones con otros estamentos sociales, como el sector religioso.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la mejora de las instalaciones religiosas en el pueblo de Barranco Hondo, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros) con cargo a la aplicación 920.00-480.02 del Presupuesto General 2024, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Parroquia San José de Barranco Hondo se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Proporcionar el personal si fuera necesario para la realización de las actividades si fuera necesario.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

### SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2025.

### TERCERA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Parroquia de San José destinados, durante los ejercicios 2024 y 2025 a la mejora de las instalaciones de la misma parroquia, incluyéndose la mejora y mantenimiento del reloj público instalado por el Ayuntamiento en el año 2000.

### CUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:





- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

## RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio. - Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

### QUINTA. - EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

### SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

### SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases



Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

Segundo. - Aprobar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo al documento Contable AD 2.24.0.10819 para la anualidad 2024.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

**Segundo:** Con fecha 27 de diciembre de 2024, se emite informe del Interventor Municipal del siguiente tenor literal:

#### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia San José de Barranco Hondo, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no



contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 920.00-480.03 (AD 2.24.0.10819).

TERCERO: En la Cláusula quinta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2024-2027, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 11, conforme el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 11 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
Objetivo Estratégico: MEJORA PARROQUIAS
Objetivos Específicos: 11.1.- Mejoras edificios.
Plazo de Ejecución: Convocatorias anuales
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.
Costes Económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 10.000,00 euros.
Procedimiento de concesión: se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.



Plan de actuación:				
El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.				
Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:  - Nº de acciones realizadas  - Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada				
Líneas específicas de subvención:				
Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
920.00-480.02	PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA
920.00-480.03	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD IGUESTE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la Propuesta del Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia San José de Barranco Hondo, así como la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y su pago material”.

**Tercero:** Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Documento de autorización y compromiso de gasto (AD) núm. 2.24.0.10819.
- Borrador del Convenio de colaboración a suscribir.

### Fundamentos de derecho

**Primero:** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las



#### Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

#### **Segundo:** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

**Tercero:** Al tratarse de un acto administrativo con contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.



**Cuarto:** En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece “Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de San José de Barranco Hondo, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de San José de Barranco Hondo, para ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.02, por importe de 5000'00 €, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, Fray Dailos José Melo González, provisto de NIF \*\*\*3759\*\*, Cura Párroco de la Parroquia de San José de Barranco Hondo, con CIF: R3800118F, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Plaza de la



Iglesia s/n de Barranco Hondo, término municipal de Candelaria.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

### EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.02, por importe de 5.000,00 Euros.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11 de Administración General:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 11 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
Objetivo Estratégico:
MEJORA PARROQUIAS
Objetivos Específicos: 11.1.- Mejoras edificios.
Plazo de Ejecución: Convocatorias anuales
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.
Costes Económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 10.000,00 euros.



Procedimiento de concesión:  se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.				
Plan de actuación:  El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.				
Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:  - Nº de acciones realizadas  - Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada				
Líneas específicas de subvención:				
Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
920.00-480.02	PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA
920.00-480.03	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD IGUESTE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

Segundo. - Son fines de la Parroquia, servir a los sentimientos religiosos en el pueblo de Barranco Hondo.

Tercero. - La Concejalía de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la mejora de las relaciones con otros estamentos sociales, como el sector religioso.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la mejora de las instalaciones religiosas en el pueblo de Barranco Hondo, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:



- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros) con cargo a la aplicación 920.00-480.02 del Presupuesto General 2024, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Parroquia San José de Barranco Hondo se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Proporcionar el personal si fuera necesario para la realización de las actividades si fuera necesario.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

## SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2025.

## TERCERA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Asociación destinados, durante los ejercicios 2024 y 2025 a la mejora de las instalaciones de la misma parroquia, incluyéndose la mejora y mantenimiento del reloj público instalado por el Ayuntamiento en el año 2000.

## CUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

## RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio. - Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

## QUINTA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

## SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

## SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”



**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Aprobar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo al documento contable AD núm. 2.24.0.10819, para la anualidad 2024.

**CUARTO.-** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la subvención concedida mediante la presente resolución.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a Fray Dailos José Melo González, Cura Párroco de la Parroquia de San José de Barranco Hondo, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de San José de Barranco Hondo, para ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.02, por importe de 5000'00 €, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, Fray Dailos José Melo González, provisto de NIF \*\*\*3759\*\*, Cura Párroco de la Parroquia de San José de Barranco Hondo, con CIF: R3800118F, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Plaza de la Iglesia s/n de Barranco Hondo, término municipal de Candelaria.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.



Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

### EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.02, por importe de 5.000,00 Euros.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11 de Administración General:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 11 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
Objetivo Estratégico:
MEJORA PARROQUIAS
Objetivos Específicos: 11.1.- Mejoras edificios.
Plazo de Ejecución: Convocatorias anuales
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.
Costes Económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 10.000,00 euros.
Procedimiento de concesión: se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.
Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.



Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:  - Nº de acciones realizadas  - Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada				
Líneas específicas de subvención:				
Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
920.00-480.02	PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA
920.00-480.03	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD IGUESTE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

Segundo. - Son fines de la Parroquia, servir a los sentimientos religiosos en el pueblo de Barranco Hondo.

Tercero. - La Concejalía de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la mejora de las relaciones con otros estamentos sociales, como el sector religioso.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la mejora de las instalaciones religiosas en el pueblo de Barranco Hondo, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros) con cargo a la aplicación 920.00-480.02 del Presupuesto General 2024, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Parroquia San José de Barranco Hondo se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.





- Proporcionar el personal si fuera necesario para la realización de las actividades si fuera necesario.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

## SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2025.

## TERCERA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Asociación destinados, durante los ejercicios 2024 y 2025 a la mejora de las instalaciones de la misma parroquia, incluyéndose la mejora y mantenimiento del reloj público instalado por el Ayuntamiento en el año 2000.

## CUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá unarelación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

## RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:





- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio. - Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

#### QUINTA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

#### SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Aprobar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo al documento contable AD núm. 2.24.0.10819, para la anualidad 2024.

**CUARTO.-** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la subvención concedida mediante la presente resolución.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a Fray Dailos José Melo González, Cura Párroco de la Parroquia de San José de Barranco Hondo, a los efectos oportunos.



### **3.- Expediente 14681/2024. Aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la Parroquia Santísima Trinidad de Igueste.**

**Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de, Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios Don José Francisco Pinto Ramos, de 27 de diciembre de 2024, que transcrito literalmente dice;**

“El que suscribe, Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA**

El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00480.03, por importe de 5.000,00 Euros.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11 de Administración General.

Se hace necesaria la aprobación de un Convenio de Colaboración para la materialización de dicha subvención, por lo que se propone desde esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del Convenio de Colaboración para la ejecución de mejoras en las instalaciones religiosas y el reloj público cuyo texto a continuación se describe:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD DE IGUESTE**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, Fray Dailos José Melo González, provisto de NIF \*\*\*3759\*\*, Cura Párroco de la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste, con CIF: R3800119D, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Plaza de la



Trinidad s/n de Igueste, término municipal de Candelaria.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

### EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03, por importe de 5.000,00 Euros.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11 de Administración General:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 11 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
Objetivo Estratégico: MEJORA PARROQUIAS
Objetivos Específicos: 11.1.- Mejoras edificios.
Plazo de Ejecución: Convocatorias anuales
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.
Costes Económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 10.000,00 euros.



<b>Procedimiento de concesión:</b>  Se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.				
<b>Plan de actuación:</b>  El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.				
<b>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:</b>  - Nº de acciones realizadas  - Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada				
<b>Líneas específicas de subvención:</b>				
Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
920.00-480.02	PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA
920.00-480.03	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD IGUESTE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

Segundo. - Son fines de la Parroquia, servir a los sentimientos religiosos en el pueblo de Igueste.

Tercero. - La Concejalía de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la mejora de las relaciones con otros estamentos sociales, como el sector religioso.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la mejora de las instalaciones religiosas en el pueblo de Igueste, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros) con cargo a la aplicación 920.00-480.03 del Presupuesto General 2024, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Parroquia Santísima Trinidad de Igueste se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Proporcionar el personal si fuera necesario para la realización de las actividades si fuera necesario.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

### SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2025.

### TERCERA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Parroquia de la Santísima Trinidad destinados, durante los ejercicios 2024 y 2025 a la mejora de las instalaciones de la misma parroquia, incluyéndose la mejora y mantenimiento del reloj público instalado por el Ayuntamiento en el año 2007.

### CUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

## RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

## QUINTA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

## SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

## SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a



su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

Segundo. – Aprobar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo al documento Contable AD 2.24.0.10816 para la anualidad 2024.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

José Francisco Pinto Ramos

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 30 de diciembre de 2024, y fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, del 30 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURIDICO

**Visto el expediente referenciado, la Funcionaria Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:**

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** Vista la Propuesta del Concejal delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 27 de diciembre de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste, que a continuación se transcribe:

“El que suscribe, Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03, por importe de 5.000,00 Euros.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11



de Administración General.

Se hace necesaria la aprobación de un Convenio de Colaboración para la materialización de dicha subvención, por lo que se propone desde esta Concejalía:

Primero.- La aprobación del texto del Convenio de Colaboración para la ejecución de mejoras en las instalaciones religiosas y el reloj público cuyo texto a continuación se describe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD DE IGUESTE

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, provista del NIF \*\*\*1734, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, Fray Dailos José Melo González, provisto de NIF \*\*\*3759\*\*, Cura Párroco de la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste, con CIF: R3800119D, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Plaza de la Trinidad s/n de Igueste, término municipal de Candelaria.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

### EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03, por importe de 5.000,00 Euros.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11 de Administración General:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 11 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
Objetivo Estratégico: MEJORA PARROQUIAS



<b>Objetivos Específicos:</b> 11.1.- Mejoras edificios.				
<b>Plazo de Ejecución:</b> Convocatorias anuales				
<b>Fuentes de financiación:</b> El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.				
<b>Costes Económicos:</b> Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 10.000,00 euros.				
<b>Procedimiento de concesión:</b> Se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.				
<b>Plan de actuación:</b> El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.				
<b>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:</b>  - Nº de acciones realizadas  - Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada				
<b>Líneas específicas de subvención:</b>				
Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
920.00-480.02	PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA
920.00-480.03	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD IGUESTE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

Segundo. - Son fines de la Parroquia, servir a los sentimientos religiosos en el pueblo de Igueste.





Tercero. - La Concejalía de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la mejora de las relaciones con otros estamentos sociales, como el sector religioso.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la mejora de las instalaciones religiosas en el pueblo de Iguste, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros) con cargo a la aplicación 920.00-480.03 del Presupuesto General 2024, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Parroquia Santísima Trinidad de Iguste se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Proporcionar el personal si fuera necesario para la realización de las actividades si fuera necesario.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

### SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2025.

### TERCERA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Parroquia de la Santísima Trinidad destinados, durante los ejercicios 2024 y 2025 a la mejora de las instalaciones de la misma parroquia, incluyéndose la mejora y mantenimiento del reloj público instalado por el Ayuntamiento en el año 2007.

### CUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.



- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

#### RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio. - Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

#### QUINTA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

#### SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”



Segundo. – Aprobar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo al documento Contable AD 2.24.0.10816 para la anualidad 2024.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

**Segundo:** Con fecha 27 de diciembre de 2024, se emite informe del Interventor Municipal del siguiente tenor literal:

#### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia Santísima Trinidad de Igueste, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 920.00-480.03 (AD 2.24.0.10816).

TERCERO: En la Cláusula quinta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:





- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2024-2027, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 11, conforme el siguiente detalle:

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 11 : ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
<b>Objetivo Estratégico:</b> MEJORA PARROQUIAS
<b>Objetivos Específicos:</b> 11.1.- Mejoras edificios.
<b>Plazo de Ejecución:</b> Convocatorias anuales
<b>Fuentes de financiación:</b> El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.
<b>Costes Económicos:</b> Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 10.000,00 euros.
<b>Procedimiento de concesión:</b> se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.
<b>Plan de actuación:</b> El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.



Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:  - Nº de acciones realizadas  - Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada				
Líneas específicas de subvención:				
Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
920.00-480.02	PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA
920.00-480.03	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD IGUESTE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la Propuesta del Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y

Cementerios, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia Santísima Trinidad de Igueste, así como la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y su pago material.

**Tercero:** Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Documento de autorización y compromiso de gasto (AD) nº 2.24.0.10816. - Borrador del Convenio de colaboración a suscribir.

### Fundamentos de derecho

**Primero:** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”



El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

**Segundo:** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

**Tercero:** Al tratarse de un acto administrativo con contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

**Cuarto:** En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece “Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo



aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste, para ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03, por importe de 5000'00 €, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD DE IGUESTE

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, Fray Dailos José Melo González, provisto de NIF \*\*\*3759\*\*, Cura Párroco de la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste, con CIF: R3800119D, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Plaza de la Trinidad s/n de Igueste, término municipal de Candelaria.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.





## EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03, por importe de 5.000,00 Euros.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11 de Administración General:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 11 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
Objetivo Estratégico: MEJORA PARROQUIAS
Objetivos Específicos: 11.1.- Mejoras edificios.
Plazo de Ejecución:
Convocatorias anuales
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.
Costes Económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 10.000,00 euros.
Procedimiento de concesión: se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.
Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.



Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:  - Nº de acciones realizadas  - Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada				
Líneas específicas de subvención:				
Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
920.00-480.02	PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA
920.00-480.03	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD IGUESTE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

Segundo. - Son fines de la Parroquia, servir a los sentimientos religiosos en el pueblo de Igueste.

Tercero. - La Concejalía de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la mejora de las relaciones con otros estamentos sociales, como el sector religioso.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la mejora de las instalaciones religiosas en el pueblo de Igueste, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros) con cargo a la aplicación 920.00-480.03 del Presupuesto General 2024, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Parroquia Santísima Trinidad de Igueste se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Proporcionar el personal si fuera necesario para la realización de las actividades si fuera necesario.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.



## SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2025.

## TERCERA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Parroquia de la Santísima Trinidad destinados, durante los ejercicios 2024 y 2025 a la mejora de las instalaciones de la misma parroquia, incluyéndose la mejora y mantenimiento del reloj público instalado por el Ayuntamiento en el año 2007.

## CUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

## RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio. - Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.



#### QUINTA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

#### SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Aprobar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo al documento contable AD núm. 2.24.0.10816, para la anualidad 2024.

**CUARTO.-** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la subvención concedida mediante la presente resolución.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a Fray Dailos José Melo González, Cura Párroco de la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO. -** Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste, para ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03, por importe de 5000'00 €, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD DE IGUESTE



## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, Fray Dailos José Melo González, provisto de NIF \*\*\*3759\*\*, Cura Párroco de la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste, con CIF: R3800119D, actuando en nombre y representación de la misma, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Plaza de la Trinidad s/n de Igueste, término municipal de Candelaria.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

## EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la mejora de las instalaciones de la Parroquia, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-480.03, por importe de 5.000,00 Euros.

Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 11 de Administración General:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 11 : ADMINISTRACIÓN GENERAL
Objetivo Estratégico: MEJORA PARROQUIAS
Objetivos Específicos: 11.1.- Mejoras edificios.
Plazo de Ejecución:
Convocatorias anuales



<b>Fuentes de financiación:</b> El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.				
<b>Costes Económicos:</b> Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 10.000,00 euros.				
<b>Procedimiento de concesión:</b> se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.				
<b>Plan de actuación:</b> El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.				
<b>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:</b>  - Nº de acciones realizadas  - Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada				
<b>Líneas específicas de subvención:</b>				
Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
920.00-480.02	PARROQUIA SAN JOSÉ BARRANCO HONDO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA
920.00-480.03	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD IGUESTE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

Segundo. - Son fines de la Parroquia, servir a los sentimientos religiosos en el pueblo de Igueste.

Tercero. - La Concejalía de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la mejora de las relaciones con otros estamentos sociales, como el sector religioso.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la mejora de las instalaciones religiosas en el pueblo de Igueste, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros) con cargo a la aplicación 920.00-480.03 del Presupuesto General 2024, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Parroquia Santísima Trinidad de Igueste se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Proporcionar el personal si fuera necesario para la realización de las actividades si fuera necesario.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

### SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2025.

### TERCERA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Parroquia de la Santísima Trinidad destinados, durante los ejercicios 2024 y 2025 a la mejora de las instalaciones de la misma parroquia, incluyéndose la mejora y mantenimiento del reloj público instalado por el Ayuntamiento en el año 2007.

### CUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

#### RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio. - Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

#### QUINTA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

#### SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.** - Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Aprobar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo al documento contable AD núm. 2.24.0.10816, para la anualidad 2024.



**CUARTO.** - Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la subvención concedida mediante la presente resolución.

**QUINTO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Fray Dailos José Melo González, Cura Párroco de la Parroquia de la Santísima Trinidad de Igueste, a los efectos oportunos.”

#### **URGENCIAS.**

**4.- No hubo.**

#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**5.-----**

#### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**6.- Ruegos y preguntas.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:45 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**